rmago digitalmente, por tAMPUPE NEQUEJO CANLUS ALBERTO FIR 16692033 hard Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO Cargo: DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO Ô Fecha y hora de proceso:19/11/2024 - 15:30:25

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007383-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515418145 - 3]

Visto, el Registro Nº.515418145-1 (02 folios), Registro Nº.515418145-0 (14 folios), la administrada ROSITA BURGA AGUILAR, en atención al Expediente Judicial Nº 00042-2024-0-1706-JR-DC-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Constitucional de Chiclayo, mediante Resolución N° TRES de fecha 04 de marzo del 2024, resuelve: Declarar FUNDADA la demanda constitucional de cumplimiento interpuesta por ROSITA BURGA AGUILAR contra la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, cuya defensa técnica es ejercida por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, esto en atención a lo expuesto en el numeral 6.2 del Considerando Sexto de la presente resolución; en consecuencia: ORDENO que la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE cumplan en el plazo de DIEZ DÍAS con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución Directoral Nº 001776-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 15 de febrero del 2018, esto es, CUMPLAN con pagar a favor de la demandante Rosita Burga Aguitar la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO SOLES CON 97/100 (S/.3,525.97). Con costos del proceso.

Que, la Primera Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° SEIS de fecha 09 de abril del 2024, declararon CONFIRMAR la sentencia, Resolución Número Tres, del 04 de marzo de 2024 -folios 39 a 46- en virtud de la cual se declara fundada la demanda y se ordena que la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, en el plazo de 10 días cumpla con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución Directoral N°001776-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, del 15 de febrero del 2018; esto es, pague a la demandante, Rosita Burga Aguilar, la suma de S/3,525.97 soles, por el concepto de "reajuste de la Bonificación Personal en los porcentajes que corresponde al haber básico actual de S/50.00 soles, básico determinado en el Decreto de Urgencia N°105-2001 en forma mensual, a favor de los trabajadores administrativos nombrados de Instituciones Educativas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo (...)", más el pago de costos del proceso; con lo demás que contiene.

Que, el Primer Juzgado Constitucional de Chiclayo, mediante Resolución N° SIETE de fecha 15 de mayo del 2024, resuelve: REQUIERASE a la entidad demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE cumplan en el plazo de DIEZ DÍAS con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 001776-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 15 de febrero del 2018, esto es, CUMPLAN con pagar a favor de la demandante Rosita Burga Aguilar la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO SOLES CON 97/100 (S/.3,525,97), bajo apercibimiento de imponérsele multa equivalente a una (01) URP, en caso de incumplimiento.

Que, con el INFORME TECNICO 000057-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515418145 - 2], el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO JUDICIAL, Expediente Judicial Nº 00042-2024-0-1706-JR-DC-01. el Primer Juzgado Constitucional de Chiclayo, mediante Resolución Nº SIETEde fecha 15 de mayo del 2024, resuelve: REQUIERASEa la entidad demandadaUNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUEcumplan en el plazo de DIEZ DÍAS con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución Directoral Nº 001776-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHICde fecha 15 de febrero del 2018, esto es, CUMPLANcon pagar a favor de la demandante Rosita Burga Aguilar la suma de TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO SOLES CON 97/100 (S/.3,525.97),

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES DNI.N° DEVENGADO TOTAL

BURGA AGUILAR ROSITA 33720310 3,525.97 3,525.97

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007383-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515418145 - 3]

Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 15:30:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO 12-11-2024 / 16:13:14
- AREA DE RECURSOS HUMANOS CELIA LUZ PERALTA LALOPU COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS 08-11-2024 / 16:01:16
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL PRESBITERO RAFAEL GUIVAR DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL 12-11-2024 / 10:12:01
- OFICINA DE ADMINISTRACION JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO 12-11-2024 / 10:16:14